EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Págs.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ORDENANZAS MUNICIPALES:

019 Que regula, la administración, funcionamiento, horarios y cobro del ingreso al Complejo Turístico del Río Tigre 213

020 Que reforma a la Ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Sicha Puma 229

021 Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que aprueba el presupuesto general para el ejercicio fiscal económico 2021..... 236

Año I - Nº 93 - 41 páginas
Quito, jueves 31 de marzo de 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ORDENANZA 019

"ORDENANZA QUE REGULA, LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, HORARIOS Y COBRO DEL INGRESO AL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE"

2021

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cantón Mera es una zona privilegiada para fomentar el turismo local, nacional e internacional, lo que compromete a la administración municipal a dotar de infraestructura para el beneficio de la colectividad permitiendo la activación económica a través de actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas y comerciales que conllevan al desarrollo de quienes lo practican.

El compromiso de la actual administración es fomentar el turismo como una actividad que promueva la dinamización de la economía en el sector, esto conlleva a impulsar una propuesta de ordenanza que regula la administración, funcionamiento, horarios y cobro del ingreso al Complejo Turístico del Río Tigre, aspectos que facilitará la organización y competitividad de actividad turística en la jurisdicción territorial cantonal de Mera, en virtud de ello, el turismo debe ser observado como una actividad vinculante, dinamizadora de la economía local y como un elemento integrador de desarrollo y beneficio social, cultural, ambiental y económico.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, comprometido con sus ciudadanos ha considerado que es necesario brindar una mejor atención en los servicios que presta el Complejo Turístico Río Tigre para lo cual ha realizado una intervención de recursos financieros con el objetivo de modernizar las instalaciones del mismo, y de esta forma llegar al turista local, nacional y extranjero con servicios de calidad.

ORDENANZA QUE REGULA, LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, HORARIOS Y COBRO DEL INGRESO AL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE

Considerando:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República garantiza que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264 numeral 5 de la carta magna expresa que, los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras

Que, el Art. 7 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico Ibídem en su primer inciso señala: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 55 literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribuciones del Concejo Municipal en el Art. 57 literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Art. 186, párrafo primero, que: Los gobiernos municipales y distritos

metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Art. 322, inciso primero, determina que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, es necesario normar la administración, mantenimiento y el uso del Complejo Turístico del Río Tigre, para la utilización de la ciudadanía.

Que, es justo que los habitantes del cantón Mera y sus visitantes tengan un lugar adecuado para disfrutar de la riqueza natural de las aguas con las que cuenta el cantón Mera.

Que, es necesario contar con los recursos económicos que permitan mantener en condiciones óptimas los servicios del Complejo Turístico del Río Tigre.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los Art. 7 y 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias:

Expide:

ORDENANZA QUE REGULA, LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, HORARIOS Y COBRO DEL INGRESO AL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de administración, uso, funcionamiento, horarios y cobro del ingreso al Complejo Turístico del Río Tigre, con la finalidad de lograr su utilización correcta por parte de los ciudadanos, en igualdad de condiciones, aumentando la vida útil de sus instalaciones y fomentando el turismo del cantón Mera y la provincia de Pastaza.

Art. 2.- Ámbito de su aplicación. - La presente ordenanza será aplicada para la utilización del Complejo Turístico del Río Tigre, con todas sus instalaciones; y a los usuarios y organizaciones que hagan uso de las mismas.

CAPITULO II
USUARIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE RÍO TIGRE

Art. 3.- Condición de usuario. - Se entiende por usuario a toda persona natural, entidad pública o privada que utilice las instalaciones y servicios del Complejo Turístico del Río Tigre.

Art. 4.- Derecho de los usuarios. - Los usuarios del Complejo Turístico del Río Tigre tendrán derecho a:

a) Ser tratados con educación y amabilidad por el personal municipal, quienes velarán por su integridad y dignidad personal;
b) Hacer uso de acuerdo a las normas establecidas, de todos los servicios, instalaciones, unidades sanitarias, toboganes, duchas, canchas, espejo de agua en buenas condiciones;
c) Utilizar las instalaciones del Complejo Turístico del Río Tigre en los días y horarios señalados por la Administración Municipal.
d) Presentar las sugerencias o reclamos que estimen convenientes en relación a los servicios ofertados en el Complejo Turístico del Río Tigre, por escrito de manera directa al señor Alcalde o Alcaldesa; y,
e) Al momento de la cancelación por uso, el usuario debe exigir su comprobante de pago o boleto.

Art. 5.- Obligaciones de los usuarios. - Son obligaciones de los usuarios:

a) Guardar la debida decencia y compostura, respetando a los demás usuarios, trabajadores y espectadores, así como atender en todo momento las indicaciones del personal municipal cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus instalaciones exteriores e interiores;
b) Velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en su deterioro y previniendo al personal municipal encargado en el caso de observarse anomalías;
c) Cancelar el boleto de entrada y exhibir ante el personal encargado el comprobante de pago previo al uso del Complejo Turístico del Río Tigre;
d) Cumplir con los horarios establecidos por la Administración;
e) Evitar que se produzcan riñas o destrozos, dañando las instalaciones e infraestructura; y,
f) Mantener las instalaciones del Complejo Turístico del Río Tigre limpias, haciendo buen uso de ellas conforme a la finalidad a la que están destinadas.

Art. 6.- Prohibiciones dentro del Complejo Turístico del Río Tigre. - Queda terminantemente prohibido para todos quienes permanezcan o hagan uso del Complejo Turístico del Río Tigre:

a) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios, público asistente o que dañen la infraestructura e instalaciones;
b) Ingresar a vender o consumir bebidas alcohólicas y substancias consideradas como ilícitas. La o las personas que incurran en esta prohibición serán sancionadas de acuerdo a lo que establezca la Ley;
c) Ingresar con evidentes signos de embriaguez o bajo los efectos de drogas;
d) Presentar conductas reñidas con la moral y manifestar conductas agresivas dentro del Complejo Turístico del Río Tigre;
e) Ingresar toda clase de armas, bengalas e instrumentos que puedan ser utilizados como proyectiles y pongan en peligro la integridad de los usuarios y público en general;
f) Ingresar mascotas al recinto, salvo perros guías para personas con capacidades especiales;
g) Provocar fugas o desperdicio en los servicios de agua potable y energía eléctrica;
h) Está prohibida la venta ambulante en las veredas contiguas y parqueaderos del Complejo Turístico del Río Tigre, en un radio de cien metros antes del portal del ingreso;
i) Lavar ropa, usar jabón o detergente;
j) La preparación de alimentos dentro del Complejo Turístico y fuera a una distancia de 100 metros (usar parrillas y/o asaderos); y,
k) El ingreso de vehículos al área interna de recreación.

Las personas que incurran en estas prohibiciones, no podrán volver a ingresar al Complejo Turístico del Río Tigre. De ser el caso, cualquiera de los responsables municipales los pondrá a órdenes de la autoridad respectiva y emitirán un informe a fin de que se presente la denuncia correspondiente.

Art. 7.- Responsabilidades. –

a) El Municipio garantiza las condiciones de higiene y buen estado de las instalaciones, equipamiento e infraestructura del Complejo Turístico del Río Tigre;
b) Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en el Complejo Turístico del Río Tigre, será directamente responsable, y tendrá que hacerse cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado, pudiendo ser estos exigidos por la vía administrativa con los correspondientes recargos, previo informe del servidor responsable y emisión del título de crédito municipal y de ser necesario el juicio coactivo respectivo; sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la ley; y,
c) Los usuarios serán responsables de los daños que puedan causar a otros usuarios y a sus bienes.

CAPITULO III
USO DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE

Art. 8.- Finalidad y uso. - Se declara de interés general el uso y aprovechamiento del Complejo Turístico del Río Tigre. En los términos previstos en la presente Ordenanza, será

destinado única y exclusivamente para recreación, esparcimiento diversión, eventos culturales y turísticos, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Art. 9.- Condiciones generales de uso del Complejo Turístico del Río Tigre:

a) Las instalaciones del Complejo Turístico del Río Tigre, son de acceso libre; sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ordenanza y las propias del uso al que están destinadas;
b) Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a través de esta Ordenanza, estarán expuestos en un lugar visible de las instalaciones para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad social;
c) El personal responsable podrá cerrar el Complejo Turístico del Río Tigre o parte de sus instalaciones en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas, de interés técnico y cuando se produzcan circunstancias que puedan originar daños físicos a personas y/o desperfectos a los bienes; y,
d) Cuando los eventos programados por la municipalidad generen una concurrencia del público a gran escala, se deberá establecer un plan de bioseguridad y contingencia, para garantizar la integridad de los asistentes y la infraestructura. Estos protocolos serán de responsabilidad de la institución organizadora y cautelada por el Municipio.

Art. 10.- De la aplicación. - La aplicación de medidas correctivas que se pudieran ocasionar estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Local Pueblos y Nacionalidades y corresponde al Comisario Municipal la aplicación de sanciones por infracciones.

Art. 11.- De las sanciones. - Las sanciones a las infracciones y prohibiciones de la presente Ordenanza y de acuerdo a su gravedad, consistirán en:

a) Amonestación;
b) Multas, que consistirán desde el 10% de un salario básico unificado hasta un (1) SBU según la gravedad de la falta. la reincidencia será de hasta el doble; sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley; y,
c) Suspensión individual o colectiva del servicio y uso del Complejo Turístico del Río Tigre según corresponda.

Art. 12.- En el caso de infracciones que no sean de competencia de la Comisaría Municipal, serán puestos en conocimiento de la autoridad competente.

CAPITULO IV
ADMINISTRACIÓN

Art. 13.- Administración. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera es propietario del Complejo Turístico del Río Tigre. Garantizará su operación y mantenimiento, incorporando las funciones de administración a su estructura orgánica institucional, de acuerdo con la siguiente representación gráfica:

Art. 14.- Corresponde al Concejo Municipal. –

a) Dictar y reformar la normativa municipal; y,
b) Fiscalizar de acuerdo con la Ley.

Art. 15.- Corresponde al Sr. Alcalde:

a) Autorizar el uso y funcionamiento del Complejo Turístico del Río Tigre;
b) Emitir los lineamientos para asegurar el estricto cumplimiento de la presente ordenanza;
c) Autorizar y contratar la realización de obras para la ampliación y mejoramiento del Complejo Turístico del Río Tigre;
d) Resolver los casos no previstos en la presente Ordenanza y emitir disposiciones administrativas que correspondan;
e) Disponer y controlar las gestiones de la Dirección de Desarrollo Local Pueblos y Nacionalidades; y,
f) Contratar personal capacitado o especializado en los servicios que oferta el Complejo Turístico del Río Tigre.

Art. 16.- Corresponde a la Recaudadora:

a) Brindar una atención de calidad a los usuarios internos y externos;
b) Por el cobro de la tasa de ingreso al complejo municipal se emitirán boletos, hasta que entre en operación el sistema de automatización a implementarse;
c) Al final de cada turno se realizará el cuadre de caja correspondiente, así como la entrega del valor recaudado en Tesorería mediante el documento destinado para el efecto;
d) El o la funcionaria que recaude los valores por el cobro de ingresos al complejo municipal, debe ser personal caucionado conforme lo determina la ley; y,
e) Entregar informes contables a la Dirección financiera.

Art. 17.- Corresponde al Director de Desarrollo Local Pueblos y Nacionalidades o quien haga sus veces:

a) Dirigir funciones administrativas y técnicas para el funcionamiento eficaz y control eficiente del Complejo Turístico del Río Tigre;
b) Supervisar los servicios ofertados por el complejo, en procura de garantizar su calidad, accesibilidad y buen uso; y,
c) Establecer espacios de vinculación y coordinación con la comunidad e instituciones afines, para la sostenibilidad del Complejo Turístico del Río Tigre.

Art. 18.- Corresponde a la Unidad de Turismo. - Velar por el eficiente funcionamiento del Complejo Turístico del Río Tigre, para lo cual dependerá jerárquicamente del Director de Desarrollo Local Pueblos y Nacionalidades y mantendrá relaciones de coordinación con la Comisaría Municipal y la unidad de Construcción y Mantenimiento.

Son funciones del Analista de Turismo, sin perjuicio de las establecidas y las que a futuro se le establezca:

a) Aplicar las medidas administrativas que garanticen el uso adecuado del Complejo Turístico del Río Tigre, mediante la aplicación de horarios de usos compatibles con los mismos, que será coordinado con el Alcalde;

b) Coordinar todo evento que se realice al interior de este escenario;
c) Promover la realización de actividades recreativas, sociales culturales y turísticas que tiendan a brindar un sano esparcimiento en la población del cantón Mera;
d) Controlar el correcto uso de los bienes que forman parte del Complejo Turístico del Río Tigre;
e) Informar toda novedad que se suscite en el Complejo Turístico del Río Tigre;
f) Verificar y coordinar la ejecución de las diferentes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo;
g) Remitir toda clase de informes de infracciones a la presente Ordenanza a la Comisaría Municipal para que aplique la sanción a que hubiere lugar, previo el trámite administrativo respetando el derecho a la defensa y aplicando el debido proceso; y,
h) Las demás que le sean impartidas por su Jefe inmediato o el señor Alcalde.

Art. 19.- Corresponde a la Comisaría Municipal:

a) Procurar la observancia de la presente Ordenanza, en el área de su jurisdicción, y apoyar al Analista de Turismo, en la organización y funcionamiento del Complejo Turístico del Río Tigre;
b) Aplicar las sanciones previstas en la presente Ordenanza, de oficio o por informe remitido por el analista de Turismo del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Mera; y,
c) Apoyar con personal de la Policía Municipal, para velar por la seguridad y buen uso del Complejo Turístico del Río Tigre.

Art. 20.- Corresponde al Conserje del Complejo Turístico del Río Tigre. - Las siguientes funciones, para lo cual dependerá jerárquicamente del Analista de Turismo:

a) Vigilar de manera permanente y continua la infraestructura física de todas las instalaciones, infraestructura y equipamiento, evitando cualquier deterioro por parte de los usuarios y público en general. De producirse tal hecho, de manera inmediata y en máximo dos días, comunicará del particular al Analista de Turismo. Su inobservancia acarreará la sanción administrativa respectiva;
b) Velar por la seguridad y buen uso de las instalaciones de este escenario turístico;
c) Guardar siempre un trato respetuoso y cordial con las personas que utilicen el Complejo Turístico del Río Tigre, y estar pendiente de cualquier atención que se requiera;
d) De acuerdo al horario establecido, realizar la apertura y cierre de las puertas; verificando previamente el pago de los valores correspondientes;
e) Mantener limpias las instalaciones, incluidas baterías sanitarias, vestidores y toboganes;
f) Realizar el pedido de materiales de aseo para el mantenimiento de las instalaciones;
g) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo de las instalaciones que le corresponden de acuerdo con el programa de mantenimiento, e informar a su superior jerárquico sobre la necesidad de mantenimiento correctivo; y,

h) Se le prohíbe al Conserje libar en las instalaciones de este Complejo Turístico del Río Tigre.

Art. 21.- Corresponde al Guardia del Complejo Turístico del Río Tigre. - Las siguientes funciones, para lo cual dependerá jerárquicamente del Analista de Turismo:

a) Revisar el área asignada al entrar a su turno;
b) Permanecer en el área asignada previamente por el/la analista de turismo;
c) Efectuar recorridos por toda su área de labores periódicamente;
d) Reportar de inmediato al/la analista de turismo sobre actividades que alteren el orden, que atenten contra el patrimonio y de anomalías en su funcionamiento del complejo turístico;
e) No retirarse del área asignada hasta que le entregue físicamente al turno entrante;
f) Utilizar el uniforme que los identifica como veladores, lo mismo que el equipo dotado para el desempeño de su trabajo;
g) Controlar el acceso de personas o introducción de vehículos y/o equipos a las instalaciones;
h) Control de accesos de seguridad;
i) Realizar la Bitácora de seguridad y redacción de informes; y,
j) La comunicación será de manera permanente con los usuarios y con el personal municipal.

Art. 22.- Corresponde al Salvavidas del Complejo Turístico del Río Tigre. - Las siguientes funciones, para lo cual dependerá jerárquicamente del Analista de Turismo:

a) Supervisar las actividades realizadas por los usuarios en las áreas designadas;
b) Estar alerta ante posibles riesgos de seguridad e infracciones;
c) Estar atento a las condiciones climáticas y al nivel del río para evitar cualquier riesgo;
d) Evitar que los usuarios ingresen al agua en condiciones ambientales hostiles;
e) Alertar a los usuarios acerca de riesgos potenciales y procedimientos de seguridad;
f) Dar respuesta ante emergencias de manera oportuna;
g) Rescatar a los usuarios en condición de peligro y movilizarlos a un lugar seguro, haciendo uso de flotadores;
h) Examinar a los usuarios para determinar su estado físico;
i) Administrar primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) de ser necesario; y,
j) Comunicarse con una ambulancia en los casos de mayor gravedad.

CAPITULO V
HORARIO Y USO DEL COMPLEJO TURISTICO DEL RIO TIGRE

Art. 23.- Horarios. - El Complejo Turístico del Río Tigre, estará disponible al público para utilización de las zonas de uso intensivo, previo al cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

LUGAR	DIAS	ACTIVIDADES	HORARIOS	
COMPLEJO TURISTICO DEL RÍO TIGRE	LUNES Y MARTES	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	07:00	15:00
	MIERCOLES A DOMINGO	ATENCIÓN AL PÚBLICO	10:00	18:00

Art. 24.- Costo. - A fin de cubrir los costos de Administración, Operación y Mantenimiento del Complejo Turístico del Río Tigre, en procura de su buen servicio y sostenibilidad, se cobrarán los siguientes valores por su utilización.

DETALLE	VALOR
Adultos	$1.00
Niños, niñas, personas con capacidades especiales y tercera edad	$0.50

Art. 25.- De las áreas de expendio de comidas:

a) El Analista de Turismo en coordinación con la Comisaría Municipal destinará un área al interior de las instalaciones del Complejo Turístico del Río tigre para el expendio de comidas, mismo que será arrendado previo la elaboración de un contrato; se prohíbe el arrendamiento de más de un (1) local comercial de los pertenecientes al GAD Municipal de Mera a una misma persona o familia;
b) Se expenderá alimentos sanos y frescos, con variedad;
c) Se deberá mantener los costos de acuerdo a los precios de mercado; los mismos que serán puestos en exhibición;
d) El patio de comidas atenderá los días de servicio y en el horario que funcione el Complejo Turístico; y,
e) En los locales comerciales del Complejo Turístico destinados para el consumo de alimentos preparados para el consumo inmediato, el expendio y consumo de bebidas moderadas está autorizado únicamente como acompañamiento de las comidas.

CAPITULO VI
OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE ARRENDAMIENTO

Art. 26. Los comerciantes que se hallan en el interior del Complejo están facultados para expender alimentos en general, bebidas gaseosas, refrescos y confites; constituye obligación mantener el aseo, la higiene debiendo colocar basureros para los desperdicios, los mismos que al final del día deberán depositarse en los contenedores que para el efecto dispondrá la municipalidad.

Art. 27. Las personas que fueron favorecidas con el arrendamiento, están en la obligación de sujetarse al diseño y al espacio físico que la entidad designe y a las clausulas establecidas en el contrato.

Art. 28. El canon de arrendamiento mensual será de 25 dólares incluido el IVA, por cada cubículo o local comercial; y, de 10 dólares por espacio de suelo incluido el IVA.

Art. 29. Garantía: el arrendatario previo a la suscripción del contrato de arrendamiento de los locales comerciales depositará en la Tesorería Municipal, con la finalidad de garantizar el buen uso del local arrendado el valor equivalente al 10% del SBU en dinero en efectivo a la orden del GAD-Municipal de Mera, dinero que será devuelto si el local arrendado y sus instalaciones no han sufrido daño alguno.

De no cubrir el valor de la garantía los daños ocasionados en el local arrendado, la máxima autoridad dispondrá a la Dirección financiera la emisión de un título de crédito por el valor de los daños ocasionados, siempre y cuando el arrendatario se resista a cubrir los gastos de reparación.

Art. 30.- Obligaciones de los arrendatarios para el funcionamiento del patio de comidas.

Será obligación de los arrendatarios:

a) Sacar los permisos correspondientes para el funcionamiento y arrendamiento del local;
b) Pagar el canon de arrendamiento en los primeros cinco días de cada mes en la oficina de Recaudación del GAD Municipal de Mera. En caso del no pago de dos meses del canon de arrendamiento por parte de la/el arrendatario/a será causal suficiente para la terminación del contrato;
c) Depositar en la Tesorería del GAD-Municipal la garantía, previo a la suscripción del contrato de arrendamiento;
d) Pago de servicios básicos (luz, agua)
e) Realizar la limpieza permanente de sus locales y sus alrededores, y mantener limpio el entorno del patio de comidas (libre de material plástico o desechos de alimentos)
f) No reutilizar material descartable;
g) Evitar que menores de edad o niños manipulen o vendan los alimentos;

h) Se atenderá de acuerdo al horario previsto en el artículo 23. En caso de que los locales no brinden atención al público, superado los cinco días de cierre, será causal para dar por terminado el contrato de arrendamiento;
i) Utilizar vestimenta adecuada de conformidad con las especificaciones establecidas por la municipalidad para el expendio, manipulación y venta de alimentos; y,
j) Se prohíbe terminantemente a los arrendatarios del patio de comidas, la tenencia, expendio o consumo de bebidas alcohólicas. Será causal suficiente para dar por terminado el contrato de arrendamiento; en el caso de gremios o grupos, no se les concederá nuevamente el uso del lugar para vender, para ello bastará el informe que remita el Comisario Municipal o la Analista de turismo. Se deja a salvo las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPITULO VII
DE LAS CONSTRUCCIONES EN PREDIOS COLINDANTES

Art. 31 Las construcciones de viviendas u otras que tengan fines comerciales como: hoteles, bares, restaurantes, etc., serán previamente autorizadas y aprobadas por la Dirección de Planificación. Así mismo, cuando se trate de una obra nueva como reparación y/o ampliaciones encontrándose obligados los propietarios a someterse a la regulación técnica, sanitaria y contractiva que implica la edificación en el área de este complejo.

Art. 32. Se obliga el cumplimiento de esta normativa quienes requieran edificar y/o mejorar proceso de construcción en un radio de 50m, del área del complejo. De encontrarse ejecutando edificaciones sin el permiso de construcción y aprobación de planos y otros documentos correspondientes, el Director de Planificación, previo el informe del Comisario de Construcciones, procederá de inmediato a disponer la suspensión de trabajos y someterse a la regulación técnica que prescribe las Ordenanzas Municipales y Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 33. La falta de acatamiento ocasionará la adopción de acciones legales amparadas en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, disponiendo el correspondiente derrocamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Los valores recaudados por ingresos, arriendos y sanciones; serán reinvertidos en el mantenimiento y readecuación del Complejo Turístico del Río Tigre;

SEGUNDA. - En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en la presente Ordenanza, el/la Analista de Turismo, acordará la solución en el ámbito de sus facultades y en caso de no ser posible dicha solución, se remitirá al inmediato superior para que adopte la decisión respectiva.

TERCERA. - En todo lo no previsto en esta ordenanza, se estará a la normativa vigente sobre la materia.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones normativas sobre la regulación de los servicios inherentes al Complejo Turístico Río Tigre.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web de la municipalidad y en la gaceta municipal en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Mera a los dos días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Firmado electrónicamente por
GUIDMON EDMUNDO
TAMAYO AMORES

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÒN MERA

Firmado electrónicamente por
WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del cantón Mera, CERTIFICA: Que, la **ORDENANZA QUE REGULA, LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, HORARIOS Y COBRO DEL INGRESO AL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal dos debates efectuados en sesiones Ordinarias del 22 de junio y 2 de agosto de 2021.

LO CERTIFICO. -

Firmado electrónicamente por
WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO. - Una vez que la presente **ORDENANZA QUE REGULA, LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, HORARIOS Y COBRO DEL INGRESO AL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, se remite al señor Alcalde del cantón Mera, en dos ejemplares, a efecto de su sanción legal. -

CÚMPLASE. - Mera, 02 de agosto de 2021.

Firmado electrónicamente por
WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA QUE REGULA, LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, HORARIOS Y COBRO DEL INGRESO AL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -

Notifíquese, Cúmplase y Ejecútese. - Mera, 03 de agosto de 2021.

Firmado electrónicamente por
GUIDMON EDMUNDO
TAMAYO AMORES

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Mera, CERTIFICA QUE: El Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, Alcalde del cantón Mera, proveyó y firmó la Reforma a la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - LO CERTIFICO:

Firmado electrónicamente por
WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Es fiel copia del original
Lo certifica.....
Fecha.07-09-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ORDENANZA 020

"REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN SICHA PUMA."

2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

En este sentido con fecha 22 de febrero de 2019 el Concejo Municipal aprobó LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACIÓN SICHA PUMA, y fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera el 04 de abril de 2019; determinando en su Art. 6 las obligaciones que la Asociación Sicha Puma en su condición de Urbanizador de cumplir en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la ordenanza respecto a la construcción de las obras de infraestructura; y en su Art. 11 establece que para el perfecto cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Art. 6 hipoteca con prohibición de enajenar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera 38 lotes, así como una vez cumplidas las obligaciones de forma parcial o total previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Jefatura de Planificación, el Concejo Municipal autorizará la cancelación de la respectiva garantía en proporción a lo que establezca los informes de avance de infraestructura emitidos por la Dirección y Jefatura en mención.

El Urbanizador (Asociación Sicha Puma), ha cumplido de manera parcial con sus obligaciones en un 48,15% dentro del plazo de dos años, en virtud de la situación de emergencia que vive el país a causa de la pandemia por la COVID 19; lo que hace prever la necesidad de realizar una reforma a la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACIÓN SICHA PUMA, a fin de que puedan dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en el Art. 6 del referido instrumento, respecto al plazo y a la culminación de la construcción de las obras de infraestructura.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (…).

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: - Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece y reconoce los derechos de libertad que tiene las personas, y, en su numeral 2) dice: El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, el artículo 264 dela Constitución de la República del Ecuador determina cuales son las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; y, en su numeral 1) expresa: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En su numeral 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales; mismas que en su literal a) dice: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, en su literal c) dice: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2019 aprobó LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

RURAL DE LA ASOCIACIÓN SICHA PUMA, ordenanza que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera el 04 de abril de 2019.

Que, con fecha 05 de abril de 2021 a través de Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2021-0730-M la Arq. Lily Moreno, Directora de Planificación dice: Señor Alcalde, la solicitud presentada hace referencia a la Ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la urbanización rural de la asociación SICHA PUMA, ubicada en la parroquia Shell, en donde se contempla en el artículo 6.- Obligación: "... Es obligación de la Asociación Sicha Puma como urbanizador y propietario construir por su propia cuenta todas las obras de infraestructura de la Urbanización en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad entre las cuales se determinan las siguientes: 1. Apertura y Afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros y un espesor mínimo de 50cm. 3. Dotación de pozos sépticos en cada lote. 4. Dotación del sistema de agua lluvias, a través de tanques elevados para cada lote. 5. Recolección domiciliaria de agua lluvias, a través de tanques elevados 6. El urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobado por la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de Riesgos del GADM del cantón Mera. 7. Construcción de zanjas y drenajes de aguas lluvias..." La inscripción de la ordenanza municipal en el Registro de la Propiedad ha sido realizada el 4 de abril de 2019, siendo a la fecha de solicitud, 15 de marzo de 2021, tiempo anticipado a su culminación. La Dirección de Planificación ha coordinado conforme solicitud presentada el 3 de septiembre de 2020, la verificación de cumplimiento de obligaciones conforme ordenanza municipal antes mencionada, remitiéndose el documento GADMCM-PLANIFICACION-2021-0011-INF, de fecha 4 de marzo de 2021, para conocimiento de señor Alcalde y procedimiento correspondiente, en donde se determina que el Urbanizador ha cumplido de manera parcial con sus obligaciones en un 48,15%, dentro del plazo de 2 años, estando pendiente de ejecutar la diferencia de 51,85% de las antes mencionadas obligaciones. La solicitud presentada refleja la preocupación de ejecutar la obligación pendiente, al requerir del GAD Municipal del cantón Mera, una ampliación de DOS AÑOS adicionales, pedido que tiene relación a la situación que se vive en el cantón, país y mundo entero sobre la presencia de la Pandemia COVID 19 y que ha impedido realizar normalmente actividades dentro del territorio por afectaciones de orden económico principalmente. Obligación que se encuentra definida y decretada mediante la Ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la urbanización rural de la asociación SICHA PUMA, por lo que amerita considerar una reforma al documento mandatorio en donde se considere la ampliación solicitada, que deberá ser analizada, resuelta y aprobada por Concejo Municipal, conforme resolución original. Por lo expuesto señor Alcalde, sugiero se considere la elaboración de Reforma a la ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la urbanización rural de la asociación SICHA PUMA, en donde se contemple la ampliación de plazo solicitada de dos años para el cumplimiento del resto de las obligaciones pendientes de ejecución en la Urbanización SICHA PUMA. Y considerar de la misma manera, que el representante legal ha solicitado el levantamiento de hipotecas de 18 lotes en relación al avance ejecutado.

Que, mediante memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2021-1426-M de fecha 03 de agosto de 2021 el Ing. Luis Reyes, Jefe de Gestión Ambiental Áridos Pétreos y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera informa a la Ab. Isabel Heras, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera no se encuentra acreditado como Autoridad Ambiental, con base al Código Orgánico del Ambiente Art. 19, Art. 25 y Art. 165, visto que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización en su Art. 54, literal k) establece como función de los gobiernos autónomos municipales el regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Que, mediante memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2021-1376-M de fecha 03 de agosto de 2021 la Arq. Lily Moreno, Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera solicita a la Ab. Isabel Heras, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera que aprobada la Resolución Nro. RSL-005-GADMCM-2019 se expide el Reglamento Orgánico de Gesti8ón Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera determina dentro de los procesos agregadores de valor a la Gestión de Planificación siendo responsable la Dirección de Planificación de los aspectos inherentes a la planificación territorial, en tal virtud se considere el cambio de denominación de Jefatura de Planificación por Dirección de Planificación.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN SICHA PUMA

Artículo Primero. - Autorizar la ampliación de plazo de dos años a la Asociación Sicha Puma como urbanizador y propietario a fin de que cumpla con su obligación de construir la totalidad de las obras de infraestructura de la Urbanización constantes en el Art. 6 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Sicha Puma en lo que corresponde al 51,85% de porcentaje faltante por ejecutar.

Artículo Segundo. - Reformar el numeral 6 del Art. 6 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Sicha Puma en lo siguiente: El urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece la regularización y normativa ambiental, aprobado por el ente competente mediante el Sistema Único de Información Ambiental.

Artículo Tercero. - Considérese en el texto de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Sicha Puma, el cambio de denominación de Jefatura de Planificación por Dirección de Planificación.

Artículo Cuarto. - Cumplida de forma parcial las obligaciones correspondientes a la construcción de las obras de infraestructuras determinadas en el Art. 6 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Sicha Puma en el porcentaje del 48,15%, se autoriza la cancelación de la hipoteca de los lotes de la: Manzana A los lotes 1, 3, 6, 7; de la Manzana B el lote 5; de la Manzana C el lote 3; de la Manzana D los lotes 2 y 7; de la Manzana F los lotes 1, 2, 3, 8; de la Manzana G el lote 2; de la Manzana H los lotes 1, 2, 6, 7; y de la Manzana I el lote 3; en lo demás se seguirá cumpliendo con todo lo constante en el texto de la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN SICHA PUMA, aprobada el 22 de febrero del 2019 e inscrita en fecha 04 de abril de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente ordenanza, entrará en vigencia partir de su sanción, se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Mera; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en cumplimiento a las formalidades determinadas en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD).

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veintiunos.

Firmado electrónicamente por:
GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÒN MERA

Firmado electrónicamente por:
WILLMAN PERICLES ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del **cantón** Mera, CERTIFICA: Que, **REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN SICHA PUMA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates efectuados en sesiones Ordinarias de Concejo celebradas el 28 de junio y 10 de agosto de 2021.

LO CERTIFICO. -

Firmado electrónicamente por:
WILLMAN PERICLES ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO. - Una vez que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN SICHA PUMA,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón Mera, en dos ejemplares, a efecto de su sanción legal. –

CÚMPLASE. - Mera, 11 de agosto de 2021.

Firmado electrónicamente por:
WILLMAN PERICLES ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN SICHA PUMA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. –

NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y CÙMPLASE. - Mera, 11 de agosto de 2021.

Firmado electrónicamente por
GUIDMON EDMUNDO
TAMAYO AMORES

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Mera, CERTIFICA QUE: El Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, Alcalde del cantón Mera, proveyó y firmó la Reforma a la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - LO CERTIFICO:

Firmado electrónicamente por
WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Es fiel copia del original
Lo certifica.....
Fecha.....

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ORDENANZA 021

"LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONOMICO 2021"

2021

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera cumpliendo con todos los procesos administrativos determinados en el Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD) aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONOMICO 2021, aprobada por el Pleno del Concejo Municipal en fecha 07 de diciembre de 2020; y su primera reforma aprobada por Pleno del Concejo Municipal en fecha 11 de marzo de 2021.

El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, mediante informe técnico constante en memorando Nro. GADMCM-DAF-2021-1786-M de fecha 20 de julio de 2021, pone en conocimiento del señor Arq. Guidmon Tamayo Amores, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, la reforma presupuestaria respecto a la propuesta a la segunda reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Fiscal Económico 2021 conforme la normativa determinada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 255, 256 y 259; en este sentido, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera ha elaborado la segunda propuesta reformatoria a su Presupuesto General 2021 misma que responde a criterios técnicos y resume las acciones efectuadas por la administración.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización prevé que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización determina: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 259 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía, Descentralización estipula que los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto (...)

Que, el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, mediante memorando No. GADMCM-DAF-2021-1786-M de fecha 20 de julio de 2021, pone en conocimiento del señor Arq. Guidmon Tamayo Amores, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONOMICO 2021; desprendiéndose el detalle financiero en los siguientes términos:

INGRESOS:

1. De acuerdo a la ejecución de los ingresos se tiene partidas de ingresos propios cuya recaudación en su mayoría que se detallan en los cuadros anexos ya tienen valores superiores a los presupuestados y en otros casos están cerca de cumplirlo, es por ello que en el suplemento se aumenta el valor ya recaudado en más, con un adicional de proyección a los meses que faltan del año fiscal. El total de suplementos en las partidas de ingresos propios da un total de $83.652,58
2. De acuerdo a la ejecución del Modelo de Equidad territorial se prevé un incremento en relación a lo presupuestado, en la propuesta se considera $110.885,70 dividido el 70% para inversión y el 30% para gasto corriente. Conforme se siga evaluando el presupuesto se podrá en meses posteriores hacer los ajustes que sean necesarios esto proyectando la liquidación del último cuatrimestre que realice el Gobierno Central sobre esta ley.
3. El presupuesto vigente de ingresos tendrá la siguiente Variación:

Presupuesto Codificado:	$12.527.245,47
Suplemento de Ingresos:	$194.538,28
TOTAL PRESUPUESTO:	$12.721.783,75

4. Destino del Financiamiento.- EL detalle del destino de los fondos se encuentra en la matriz de gastos en la columna suplemento de gastos y en resumen se aclara lo siguiente:

   Se considera el financiamiento de los rubros de incidencia que implique la firma del acta transaccional con el Sindicato de Trabajadores y que incluye a los trabajadores de carácter permanente, todos ellos siempre y cuando no estén sobre los techos de negociación, el valor de dicha incidencia es $29.866,07, estos valores se consideran gastos permanentes y por normativa legal deben ser financiados con ingresos permanentes es por ello que en la propuesta se lo financia con el 30% de la asignación del Modelo de Equidad Territorial que permite la ley financiar gastos permanentes; en la propuesta consta en los ingresos por este concepto $33.265.71 por lo que cubre el valor del gasto y se cumple la regla fiscal del artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización.

Los suplementos de crédito provenientes del 70% del modelo de equidad territorial más los de ingresos propios (se exceptúa el de remate de vehículos) financian $122.877,00 en obra pública y $1.795,21 en horas extras.

Finalmente el rubro de venta de vehículos financia la compra de un vehículo por un estimado de $40.000, es decir en este caso la adquisición no está financiada por impuestos, tasas, mejoras o asignaciones del Gobierno.

Se aclara que los valores estimados a recaudar por concepto de venta de vehículos y chatarra son en función de los informes técnicos realizados para el proceso respectivo de remate y chatarrización.

GASTOS:

1. En la columna suplementos de gastos se detalla los gastos que se explicaron en el primer párrafo del numeral 4 explicado en los ingresos.
2. En la columna Traspasos se realiza disminuciones por $230.369,49 y aumentos por $230.369,49; de ello se explica lo siguiente:

Dentro de los montos indicados se disminuye en el grupo de remuneraciones código 51 y 71, el valor de $55.110,96, los movimientos se lo realizan para reubicar las partidas del personal que ingresó al sindicato este año, ya que actualmente constan en las partidas de servicios personales por contrato y se los reclasifica en la partida de Salarios Unificados, de igual manera se financia las subsidios de dicho personal, todo ello en el programa que les corresponde a cada persona de acuerdo a su contrato, de igual manera se financia incrementos en aporte patronal dado que las personas que se jubilaron, actualmente cobran mensualmente la jubilación patronal. También se cubre rubros de horas extras.

Todos los rubros de remuneraciones incrementados por las razones expuestas, son financiados con rubros también de remuneraciones disminuidas, por lo que no existe financiamiento para ello proveniente de reducciones de obras, bienes o servicios.

Los traspasos realizados no contemplan contratación de personal; si por producto de la adquisición de maquinaria para la ejecución del proyecto de Desechos Sólidos se requiere personal adicional se lo deberá hacer con cargo a los saldos disponibles producto de la jubilación del personal que salió de la Institución.

Se disminuye en traspasos en bienes, servicios y obras por $175.258.53 y de igual manera por el mismo monto se realizan los aumentos en bienes, servicios y obras, de conformidad a los detalles que se visualiza en las matrices adjuntas.

3. La presente reforma permite en su mayor parte incrementar los rubros de inversión en obra pública esto es $152.232,04, disminución en bienes y servicios e incremento de los valores para el acta transaccional.
4. El presupuesto de gastos tendrá la siguiente variación:

Presupuesto Codificado:	$12.527.245,47
Suplemento de Gasto:	$194.538,28.
TOTAL PRESUPUESTO:	$12.721.783,75

Existen traspasos como el de los fondos de la mesa de turismo que se reubican para la ejecución del Proyecto de Vallas promocionales mismo que fue autorizado por la Mesa de Turismo Provincial.

En uso de las atribuciones y facultades que les confiere el Art. 57, literal a); y Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD), le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en materia de su competencia mediante la expedición de ordenanzas cantonales; en tal contexto,

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONOMICO 2021.

Art. 1.- Apruébese la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2021, con el objeto de que se reforme el detalle de las matrices allí constantes; y que actualmente regirá durante la ejecución presupuestaria del año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS				
DENOMINACION	PRESUPUESTO INGRESOS			

		SUPLEMENTO DE INGRESOS	REDUCCION DE INGRESOS	TOTAL
IMPUESTOS	**40.000,00**			
Inscripción en el registro de la propiedad	40.000,00	4000		44.000,00
Pliegos Técnicos de Contratación Pública	11.238,15	20000		31.238,15
Aprobación de planos e inspección de construcciones.	11.000,00	9500		20.500,00
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES	**200,00**			-
Materiales y Accesorios de Agua Potable	200,00	200		400,00
RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	**20.133,89**			-
Interés por mora tributaria	17.333,89	2000		19.333,89
Multas por Infracción a disposiciones tributarias y legales	2.600,00	400		3.000,00
Incumplimientos de contratos	200,00	500		700,00
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	**570.000,00**			-
10% Recaudación fondos ajenos		2980,84		2.980,84
Modelo de Equidad Territorial 30%	570.000,00	33265,71		603.265,71
OTROS INGRESOS	**1.500,00**			-
Venta de chatarra	500,00	2800		3.300,00
Reintegro de valores pagados Indebidamente y Glosas Contraloría	1.000,00	2271,74		3.271,74
INGRESOS DE CAPITAL				
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
Venta de Vehículos	5.000,00	35000		40.000,00
Venta de Terrenos	100,00	4000		4.100,00
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	-			-
Transferencias Gobierno Central de Acuerdo al Cootad (70%)	1.330.000,00	77619,99		1.407.619,99
SUMAN	**1.989.172,04**	194538,28		2.183.710,32

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

SEGUNDA REFORMA PRESUPESTARIA DE GASTOS 2021

			SEGUNDO REFORMA				
PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO		TRASPASO		TOTAL
			INGRESO	GASTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
Función: 1.1.1 ALCALDIA - SECRETARIA GENERAL							
51	GASTOS EN PERSONAL						
5.1.111.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	$ 1.000,00				$ 700,00	$ 300,00
5.1.111.05.12	Subrogación	$ 1.000,00				$ 300,00	$ 700,00
5.1.111.05.13	Encargos	$ 1.000,00				$ 300,00	$ 700,00
5.3.111.03.01	Pasajes al Interior	$ 200,00			$ 50,00		$ 250,00
5.3.111.03.02	Pasajes al Exterior	$ 100,00				$ 50,00	$ 50,00
5.3.111.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	$ 2.000,00			$ 300,00		$ 2.300,00
5.3.111.08.03	Combustibles y Lubricantes	$ 1.000,00				$ 300,00	$ 700,00
5.3.111.16.01	Fondos de Reposición Cajas Chicas Institucionales	$ 1.200,00				$ 1.200,00	$ -
5.7.111.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, legalización de documentos	$ 3.000,00			$ 1.200,00		$ 4.200,00
8.4.111.01.05	Vehículos	$ -		$ 40.000,00			$ 40.000,00
Total Función :		10.500,00	-	40.000,00	1.550,00	2.850,00	49.200,00
1.2.1 ADMINISTRACION FINANCIERA							
51	GASTOS EN PERSONAL						
5.1.121.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	$ 1.500,00				$ 500,00	$ 1.000,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO						
5.3.121.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	$ 51.317,83			$ 18.248,00		$ 69.565,83
53.121.02.53	Servicios Generales para subasta , arriendo y remates	$ 500,00			$ 496,80		$ 996,80
53.121.08.02	Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes	$ 96.799,45				$ 16.248,00	$ 80.551,45
5.3.121.08.04	Material de oficina	$ 35.000,00				$ 2.500,00	$ 32.500,00
5.3.121.08.05	Materiales de Aseo	$ 8.000,00				$ 2.000,00	$ 6.000,00
53.121.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	$ 1.000,00				$ 700,00	$ 300,00
53.121.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	$ 1.000,00				$ 300,00	$ 700,00
56	GASTOS FINANCIEROS						

5.6.121.02.06	Comisiones Y Otros Cargos	$ 6.000,00			$ 1.000,00		$ 7.000,00
57	OTROS GASTOS CORRIENTES						
57.121.01.02	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes	$ 4.500,00			$ 1.000,00		$ 5.500,00
5.7.121.02.03	Comisiones Bancarias	$ 2.500,00			$ 1.800,00		$ 4.300,00
57.121.02.19	Devoluciones	$ 2.500,00			$ 700,00		$ 3.200,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN						
84.121.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	$ 2.716,80			$ 2.000,00		$ 4.716,80
	Total Función :	**213.334,08**	**-**	**-**	**25.244,80**	**22.248,00**	**216.330,88**

	Función : 1.4.1. REGISTRO DE LA PROPIEDAD						
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO						
53.141.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado				$ 500,00		$ 500,00
53.141.02.30	Digitalización de información y datos públicos				$ 3.510,00		$ 3.510,00
53.141.06.01	Consultoría	$ 1.000,00				$ 900,00	$ 100,00
53.141.06.03	Servicio de Capacitación	$ 500,00				$ 500,00	$ -
53.141.08.11	Insumos, bienes, materiales y suministros de construcción	$ 2.800,00				$ 2.800,00	$ -
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN						
84.141.01.07.01	Equipos Y Sistemas Informáticos	$ 2.000,00			$ 6.700,00		$ 8.700,00
	Total Función :	**6.300,00**	**-**	**-**	**10.710,00**	**4.200,00**	**12.810,00**

Función : 1.5.1. SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO						
5.3.151.02.04.01	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	$ 6.300,00				$ 3.000,00	$ 3.300,00
53.151.02.05	Espectáculos culturales y sociales	$ 850,00				$ 850,00	$ -
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN						
	Total Función :	**7.150,00**	**-**	**-**	**-**	**3.850,00**	**3.300,00**

Función : 2.1.1. DESARROLLO LOCAL							

7,10	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN						
7.1.211.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	$ 500,00				$ 100,00	$ 400,00
73.211.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones				$ 10.000,00		$ 10.000,00
73.211.14.04	Maquinarias y Equipos	$ -			$ 1.200,00		$ 1.200,00
7,80	TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA INVERSIÓN						
78.211.01.08.01	Aporte Mesa de Turismo Provincial	$ 10.000,00				$ 10.000,00	$ -
	Total Función :	10.500,00	-	-	11.200,00	10.100,00	11.600,00

	Función : 2.4.1. OTROS SERVICIOS SOCIALES						
7,30	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION						
73.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 15.722,00				$ 367,14	$ 15.354,86
73.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	$ 1.350,00			$ 150,00		$ 1.500,00
73.08.09	Medicamentos (botiquín)	$ 174,09			$ 217,14		$ 391,23
	Total Función :	17.246,09	-	-	367,14	367,14	17.246,09

	Función : 3.2.1 ASEO DE CALLES Y DEMAS LUGARES PÚBLICOS						
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN						
7.1.321.01.06	Salarios Unificados	$ 5.760,00		$ 360,00			$ 6.120,00
7.1.321.02.03	Décimo tercer Sueldo	$ 480,00		$ 30,00			$ 510,00
7.1.321.04.08	Antigüedad	$ 216,00			$ 14,40		$ 230,40
7.1.321.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	$ 1.000,00		$ 100,00			$ 1.100,00
7.1.321.06.01	Aporte Patronal	$ 699,84		$ 43,74			$ 743,58
7.1.321.06.02	Fondo de reserva	$ 479,81		$ 29,99			$ 509,80
	Total Función :	8.635,65	-	563,73	14,40	-	9.213,78

	Función : 3.3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE						
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN						
71.331.01.06	Salarios Unificados			$ 1.800,00	$ 10.750,00		$ 12.550,00
71.331.02.03	Décimo tercer Sueldo	$ 3.811,00		$ 180,00	$ 557,00		$ 4.548,00
71.331.03.06	Alimentación	$ 2.600,00			$ 495,00	$ 700,00	$ 2.395,00

71.331.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	$ 3.000,00		$ 229,51	$ 2.770,49		$ 6.000,00
71.331.04.01	Por Cargas Familiares	$ -			$ 72,00		$ 72,00
71.331.04.08	Antigüedad	$ -			$ 67,73		$ 67,73
71.331.05.10	Servicios personales por contrato	$ 32.700,00		$ 360,00	$ 2.785,00	$ 10.750,00	$ 25.095,00
71.331.06.01	Aporte Patronal	$ 5.491,28		$ 262,44	$ 338,38		$ 6.092,10
71.331.06.02	Fondo de Reserva	$ 3.809,48		$ 179,93	$ 231,99		$ 4.221,40
73	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**						
73.331.06.09	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	$ 19.000,00				$ 10.348,59	$ 8.651,41
73.331.08.19.01	Adquisición de accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	$ 70.000,00				$ 19.000,00	$ 51.000,00
75.331.01.99.32	Construcción Del Cerramiento Perimetral De La Captación Y Repotenciación De La Planta De Tratamiento Tipo Paquetes De Sistema Pindo Mirador	$ 123.719,95				$ 30.000,00	$ 93.719,95
7,7	**Otros Egresos de Inversión**						
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	$ -			$ 10.348,59		$ 10.348,59
	Total Función :	264.131,71	-	3.011,88	28.416,18	70.798,59	224.761,18

	Función : 3.4.1 ALCANTARILLADO						
7,10	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**						
7.1.341.01.06	Salarios Unificados	$ 17.280,00		$ 1.080,00			$ 18.360,00
7.1.341.02.03	Décimo tercer Sueldo	$ 1.440,00		$ 90,00			$ 1.530,00
7.1.341.04.08	Antigüedad	$ 562,80			$ 40,50		$ 603,30
71.341.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	$ 2.600,00				$ 500,00	$ 2.100,00
7.1.341.06.01	Aporte Patronal	$ 2.099,52		$ 131,22			$ 2.230,74
7.1.341.06.02	Fondo de Reserva	$ 1.439,42		$ 89,96			$ 1.529,38
7,30	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**						
73.341.06.07.02	Plan De Manejo Ambiental	$ 8.843,84				$ 8.843,84	$ -
7,50	**OBRAS PÚBLICAS**						
75.341.01.03.04	Construcción del sistema de Alcantarillado posterior del barrio Luz Adriana Moral, dos ejes verticales y una transversal			$ 57.000,00			$ 57.000,00
	Total Función :	34.265,58	-	58.391,18	40,50	9.343,84	83.353,42

	Función : 3.5.1 URBANIZACIÓN Y ORNATO						
7,10	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**						
7.1.351.01.06	Salarios Unificados	$ 25.956,00		$ 720,00			$ 26.676,00
7.1.351.02.03	Décimo tercer Sueldo	$ 2.163,00		$ 60,00			$ 2.223,00
7.1.351.04.08	Antigüedad	$ 904,56			$ 27,00		$ 931,56
7.1.351.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$ 500,00		$ 100,00			$ 600,00
7.1.351.06.01	Aporte Patronal	$ 3.153,65		$ 87,48			$ 3.241,13
7.1.351.06.02	Fondo De Reserva	$ 2.162,13		$ 59,98			$ 2.222,11
	Total Función :	34.839,34	-	1.027,46	27,00	-	35.893,80

Función :	**3.6.1. OTROS SERVICIOS COMUNALES**						
71	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**						
7.1.361.01.06	Salarios Unificados	$ 245.939,88		$ 12.715,20	$ 11.470,00	$ 16.997,57	$ 253.127,51
7.1.361.02.03	Décimo tercer Sueldo	$ 39.108,99		$ 1.299,60	$ -	$ 302,13	$ 40.106,46
7.1.361.03.04	Compensación por transporte	$ 3.432,00			$ 396,00		$ 3.828,00
7.1.361.03.06	Alimentación	$ 34.320,00				$ 4.475,00	$ 29.845,00
7.1.361.04.01	Cargas Familiares	$ 216,00			$ 192,00		$ 408,00
7.1.361.04.08	Antigüedad	$ 7.299,39			$ 477,99	$ 1.084,28	$ 6.693,10
7.1.361.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	$ 13.000,00		$ 1.365,70	$ 6.236,07		$ 20.601,77
7.1.361.05.10	Servicios Personales por Contrato	$ 171.324,00		$ 2.880,00	$ -	$ 15.197,26	$ 159.006,74
7.1.361.06.01	Aporte Patronal	$ 106.321,01		$ 1.894,82	$ 14.605,14	$ 640,44	$ 122.180,53
7.1.361.06.02	Fondo de Reserva	$ 39.093,35		$ 1.299,08		$ 2.564,28	$ 37.828,15
7.3.361.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	$ 13.118,56			$ 4.032,00		$ 17.150,56
75	**OBRAS PÚBLICAS**						
75.361.01.04.02	Construcción de cubiertas en áreas deportivas, culturales y esparcimiento del Cantón Mera	$ 115.000,00		$ 25.557,00	$ 43.803,95		$ 184.360,95
75.361.01.05.02	Adoquinado, aceras y bordillos en las calles de Mera y Madre Tierra	$ 15.000,00				$ 15.000,00	$ -
75.361.01.05.04	Construcción del Puente sobre el Río Bravo en la Parroquia Shell Cantón Mera.			$ 28.000,00			$ 28.000,00
75.361.01.05.05	Adoquinado Vial de las calles Velasco Ibarra y Vann Shoote				$ 25.557,00		$ 25.557,00

75.361.01.07.0.1	Remodelación del Mercado Central de la Parroquia Shell, diseño del patio de comidas y Plaza Integradora hacia el Parque Central - Etapa Ejecución	$ 179.120,76				$ 6.050,96	$ 173.069,80
75.361.01.07.04	Construcción del Mirador en la comunidad Puyopungo, parroquia Madre Tierra			$ 12.320,00			$ 12.320,00
75.361.01.99.01	Construcción de sistemas de tratamientos de aguas contaminadas (Instalación biodigestores)	$ 17.000,00				$ 9.800,00	$ 7.200,00
75.361.01.99.02	Proyectos de Arrastre Años Anteriores	$ 1.090.500,00				$ 15.000,00	$ 1.075.500,00
75.361.05.01.04	Mantenimiento espacios y edificios públicos; y mejoramiento de senderos turísticos del Cantón Mera	$ 28.907,20			$ 35.845,05		$ 64.752,25
84	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**						
8.4.361.01.04	Maquinaria Y Equipo	$ 1.091.138,78			$ 4.600,00		$ 1.095.738,78
8.4.361.01.06	Herramientas	$ 5.200,00				$ 1.000,00	$ 4.200,00
	Total Función :	**3.215.039,92**	**-**	**87.331,39**	**147.215,20**	**88.111,92**	**3.361.474,59**
Función :	**3.7.1. GESTION AMBIENTAL**						
73	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION**						
73.371.02.49	Eventos públicos promocionales	$ 1.500,00				$ 1.500,00	$ -
73.371.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	$ 36.000,01				$ 5.000,00	$ 31.000,01
7.3.371.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y Carpintería	$ 3.000,00				$ 3.000,00	$ -
73.371.15.15	Plantas	$ 5.000,00				$ 3.000,00	$ 2.000,00
77	**OTROS GASTOS DE INVERSIÓN**						
77.371.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	$ 2.000,00			$ 2.000,00		$ 4.000,00
	Total Función :	**47.500,01**	**-**	**-**	**2.000,00**	**12.500,00**	**37.000,01**
Función :	**3.8.1. PLANIFICACIÓN**						
73	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**						
73.381.06.01.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	$ 42.330,69				$ 6.000,00	$ 36.330,69
	Total Función :	**42.330,69**	**-**	**-**	**-**	**6.000,00**	**36.330,69**
Función :	**4.1.1 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**						
7,10	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**						
7.1.411.01.06	Salarios Unificados	$ 117.740,28		$ 2.310,00	$ 2.486,10		$ 122.536,38

7.1.411.02.03	Décimo tercer Sueldo	$ 10.226,69		$ 240,00	$ 497,22		$ 10.963,91
7.1.411.04.08	Antigüedad	$ 4.560,79			$ 91,80		$ 4.652,59
7.1.411.05.10	Servicios Personales por Contrato	$ 4.980,00		$ 360,00			$ 5.340,00
7.1.411.06.01	Aporte Patronal	$ 14.910,51		$ 772,81	$ 302,06		$ 15.985,38
7.1.411.06.02	Fondo de Reserva	$ 10.222,60		$ 529,83	$ 207,09		$ 10.959,52
	Total Función :	162.640,87	-	4.212,64	3.584,27	-	170.437,78

TOTAL TRASPASO	$ 4.074.413,94	$ -	$ 194.538,28	$ 230.369,49	$ 230.369,49	$ 4.268.952,23

DISPOSICION FINAL.-

Artículo Único. - La SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONOMICO 2021, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción, y publicación y en la Gaceta Municipal, dominio web del Gobierno Municipal del cantón Mera, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.

Firmado electrónicamente por
GUIDMON EDMUNDO
TAMAYO AMORES

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÒN MERA

Firmado electrónicamente por
WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del **cantón** Mera, CERTIFICA: Que, **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONOMICO 2021,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal dos debates efectuados en sesiones del 27 de julio y 30 de agosto de 2021.

LO CERTIFICO. -

Firmado electrónicamente por
WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO. - Una vez que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONOMICO 2021,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en dos ejemplares, a efecto de su sanción legal.

CÚMPLASE. - Mera, 01 de Septiembre de 2021

Firmado electrónicamente por
WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONOMICO 2021.**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -

NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y CÙMPLASE. - Mera, 02 de septiembre de 2021.

Firmado electrónicamente por
GUIDMON EDMUNDO
TAMAYO AMORES

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Mera, CERTIFICA QUE: El Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, Alcalde del cantón Mera, proveyó y firmó la Reforma a la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - LO CERTIFICO:

Firmado electrónicamente por
WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Es fiel copia del original
Lo certifica.....
Fecha.....

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

Direccion Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN:	REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN:	Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.
VENCIMIENTO:	24 de noviembre de 2031
TITULAR:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
DOMICILIO:	José Tamayo E10 25
REPRESENTANTE:	Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

Firmado electrónicamente por:
JUDITH VIVIANA HIDROBO SABANDO

ACC

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.